

# Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California

Cuenta Pública  
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 14 de marzo de 2025



**RECIBIDO**  
04 ABR 2025  
*Dip. Alejandra María Aray Hernández*  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

## CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	a) Creación y objeto	3
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	a) Determinación de la muestra	4
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
	I.7 Programático Presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
	I.8 Perspectiva de Género	5
	a) Metodología de perspectiva de género	5
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	6
	I.9 Auditoría de Desempeño	6
	I.10 Procedimientos de auditoría	6
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	10
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y;
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 29 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/507/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe

Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Lic. Carlos Ernesto Conde Cárdenas, Auditor Supervisor; L.C. Karla Lizbeth Carrasco Ortega, Auditor Encargado; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor y L.A. María del Carmen Quirós Castillo, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, mediante oficios números TIT/1208/2024, de fecha 9 de octubre de 2024 y TIT/1335/2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, notificó al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo estos los siguientes: C.P. César Armando Sánchez Orozco, Auditor Coordinador; C.P. Sandra Villalpando Landín, Auditor y la L.C. Karla Adriana Martínez Pérez, Auditor Encargado, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 9 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la

imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

**I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

**a) Creación y objeto**

El 10 de abril de 2015, la XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 233, a través del cual se crea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que contará con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna, de decisión y tiene como objeto general, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

**b) Estado de Situación Financiera**

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$5,441,113	99.83%	Circulante	\$4,568,936	83.83%
No circulante	\$9,277	0.17%	No circulante	\$0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$881,454	16.17%
Total Activo	\$5,450,390	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$5,450,390	100.00%

**c) Presupuesto devengado**

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$46,600,572
Egreso	\$45,313,301
Ahorro	\$1,287,271

**I.6 Alcance de la auditoría**

**a) Determinación de la muestra**

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$46,600,572	\$45,313,301	\$5,450,390	\$4,568,936	\$881,454
Muestra auditada	\$46,600,572	\$29,419,004	\$5,230,948	\$4,141,982	\$0
% de muestra auditada	100.00%	64.92%	95.97%	90.65%	0.00%

**b) Fideicomiso sin estructura orgánica:**

La Entidad fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el registro de los mismos.

**I.7 Programático Presupuestal**

**a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública**

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente Fecha	Días de atraso	No cumplió
1er. Avance trimestral	28-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

**b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados**

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 4 generaron

resultados con observación y 2 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

**I.8 Perspectiva de Género**

**a) Metodología de perspectiva de género:**

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI elaboró y aplicó la metodología correspondiente.

**b) Programas, metas y/o acciones:**

Durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California presenta un programa con 4 actividades que, contribuyen a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

NOMBRE:	107 Protección Ciudadana
Propósito:	Los habitantes en el estado de Baja California reciben oportunamente asesoría y servicios en materia de Derechos Humanos.
Actividad	Impartir cursos, talleres y entregar material a los habitantes para promover y fortalecer la cultura de prevención y respeto a los derechos humanos con perspectiva de equidad de género.
Metas:	1. Reporte de cursos y talleres con perspectiva. (Número de acciones 12)
Indicador:	Porcentaje de cursos y talleres con perspectiva de género realizados.
Unidad Ejecutora:	Secretaría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género
NOMBRE:	107 Protección Ciudadana
Propósito	Los habitantes en el estado de Baja California reciben oportunamente asesoría y servicios en materia de Derechos Humanos.
Actividad	Elaborar análisis, estudios y/o diagnósticos con perspectiva en derechos humanos y de género.
Metas:	1. Reporte de elaboración de análisis, estudios y/o diagnóstico. (Número de acciones 24)
Indicador:	Porcentaje de elaboración de análisis, estudios y/o diagnósticos realizados.
Unidad Ejecutora:	Secretaría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género

NOMBRE:	107 Protección Ciudadana
Propósito	Los habitantes en el estado de Baja California reciben oportunamente asesoría y servicios en materia de Derechos Humanos.
Actividad	Llevar a cabo actividades para fortalecer vínculos con los diversos sectores y grupos así como con la comunidad con perspectiva de género.
Metas:	1. Reporte de actividades generales con perspectiva de género. (Número de acciones 24)
Indicador:	Porcentaje de actividades con perspectiva de género realizadas.
Unidad Ejecutora:	Secretaría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género
NOMBRE:	107 Protección Ciudadana
Propósito	Los habitantes en el estado de Baja California reciben oportunamente asesoría y servicios en materia de Derechos Humanos.
Actividad	Realizar acciones de coordinación y seguimiento del mecanismo especializados capacitación y difusión general en atención a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres y niñas.
Metas:	1. Informe de acciones en atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. (Número de acciones 12)
Indicador:	Porcentaje de acciones en atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género realizadas
Unidad Ejecutora:	Secretaría Ejecutiva

**c) Indicadores y Resultados:**

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California durante el ejercicio fiscal 2023, incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través matrices de indicador, los cuales se sustentan en programas que impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 64 mujeres y 47 hombres, correspondientes al 58% y 42% respectivamente.

**I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

**I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de

Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>12</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-25.2	<b>Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

De la revisión efectuada a los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza, se observa que no se determinaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, toda vez que en la determinación de la base gravable, se omitió incluir la totalidad de los pagos realizados bajo los conceptos de "Compensaciones" por \$11,239,419.19, "Previsión Social Múltiple" por \$7,186,672.76, "Prima Vacacional" por \$1,234,701.44 y "Gratificación de Fin de Año" por \$4,657,441.61, incumplándose con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>13</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-25.4	<b>Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

En la cuenta 5139-1-39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal", se constató el registro contable de \$1,212,083.00 por concepto de pago del 1.80% del Impuesto

Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 1.20% de sus sobretasas, observándose que en la determinación de la base gravable del impuesto y sus sobretasas, se omitió incluir los pagos realizados por el concepto de “Previsión Social Múltiple”, por \$7,186,672.76, Incumpléndose con lo establecido en los artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>14</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-26	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

De la revisión del total de 17 finiquitos pagados, se observó que la Entidad erogó en fecha 18 de septiembre de 2023 por concepto de indemnización, un monto de \$516,694.79, sin proporcionar documentación que justifique dicho pago en 6 finiquitos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracciones II, III y V, 25, fracciones V y VI y 26, fracciones V y X, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, corresponde a la Dirección General y Administración y Finanzas, llevar acabo la administración de los recursos financieros, supervisar la administración de la totalidad de los recursos y la aplicación del sistema de control administrativo; a la Unidad de Recursos Financieros y Cuenta Pública, efectuar las liquidaciones y en general todos los egresos necesarios, así como las prestaciones al personal, elaboración de nómina para su pago en tiempo y forma en estricto apego a las normas vigentes; y a la Unidad de Recursos Humanos, el cálculo de los finiquitos y liquidaciones en estricto apego a las leyes y reglamentos vigentes.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>26</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-46	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

Se presentó la Plantilla de Personal y el Presupuesto de Egresos, incluidos en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, aprobado por el Consejo Consultivo de la Entidad en fecha 8 de noviembre de 2022, observándose que se omitió incluir el número plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, presentando un presupuesto autorizado y devengado en la partida 12101 “Honorarios Asimilados a Salarios” de \$ 959,338.00 y \$885,570.93, respectivamente, Incumpléndose con lo dispuesto por los artículos 35, fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 35, fracción XII, 56, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, incluya el número de plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, presentando un presupuesto autorizado y devengado en la partida "Honorarios Asimilados a Salarios".

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>31</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-51	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>NO</b>

En fecha 25 de abril de 2024, mediante oficio CEDH/DGAF/TIJ/088/2024, se remitió el Cierre Presupuestal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, observándose que fue publicado en fecha 26 de abril de 2024, mostrando el Presupuesto Inicial Autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, por capítulo y partida, omitiendo su publicación por concepto, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Incumpléndose con el artículo 39 fracción II y tercer tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, publique el Cierre Presupuestal mostrando el Presupuesto Inicial Autorizado, las modificaciones presupuestales, el presupuesto modificado autorizado y el presupuesto ejercido, por capítulo y partida, incluyendo el concepto, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable

NÚM. DEL RESULTADO:	<b>53</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-215-DAPT-100	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>SI</b>

La Entidad tiene registrado al cierre del ejercicio en la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", un saldo de \$2,423,625.56, omitiendo corregir contablemente durante el ejercicio fiscal 2023, los importes de impuestos retenidos por pagar, que están provisionados contablemente en las cuentas desde los ejercicios 2012 al 2017 por un monto total de \$1,643,694.13.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 2, 21, 33, 35, 36, 43 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público

para el Estado de Baja California y 62, fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California vigentes en los años de su causación.

#### **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que realice la corrección en la cuenta “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo” los importes de impuestos retenidos por pagar, que están provisionados contablemente en las cuentas desde los ejercicios 2012 al 2017.

### **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 promociones de facultades de comprobación fiscal y 3 recomendaciones.

### **II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En Acta de Reunión Final de fecha 7 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 12, 13, 14, 26, 31 y 53 no solventados, toda vez que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## **III. DICTAMEN**

### **III.1 Dictamen de la revisión**

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 7 de marzo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 “Resultados de la Auditoría” del presente Informe.

**III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

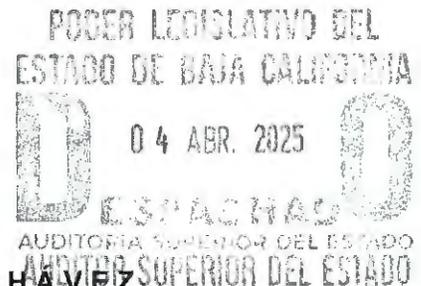
El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 14 de marzo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

**C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo.

DIAT/JM/P/LAGL/GRC/caso\*